

CERTIFICADO

AL MA DORSO

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 597-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, a las 13:30 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 0784408 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N° 153 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 25 de octubre de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZO CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO PERÚ**, a quienes se le notificó en sus domicilios ubicados en Avenida General Álvarez de Arenales N° 395, departamento 205, Urbanización Santa Beatriz, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y en Avenida Santa Cruz N° 1561, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HORAS** y la segunda el día **MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 13:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO PERÚ**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, debidamente representado por el Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.




MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948



Autorizado por R.V.M. N° 368-2001 - JUS

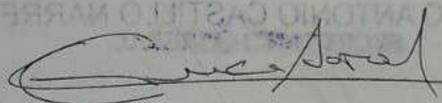
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 597-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIDA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO PERÚ:

- DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL EFECTUADA MEDIANTE CARTA N° 77-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ, NOTIFICADA EL 13.9.2022, POR CARECER DE SUSTENTO LEGAL.
- DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL EFECTUADA MEDIANTE CARTA N° 78-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ, NOTIFICADA EL 27.9.2022, POR CARECER DE SUSTENTO LEGAL.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES, DE CORRESPONDER.



PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
MIGUEL CASTILLO NARREA
REGISTRO N° 19948



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

25 OCT. 2022

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firmado: [Firma]

Exp. 523-2022

**CERTIFICADO
AL
DOPSO**

Escrito N° : 1

Sumilla : I) APERSONAMIENTO
II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



Firmado digitalmente por AQUIZE
CÁCERES Katy Mariela FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 19:41:43 -05:00

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 29420624, designado por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, a usted digo:

I. APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI, me apersono a la instancia en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en la Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal en el correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe, kaquize@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde deberán notificarse todas las comunicaciones que se emitan en el presente procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

I. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, con documento nacional de Identidad: DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI.



CERTIFICADO

**AL
DOSSO**

- Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO PERÚ, representado por su representante común HUBER SIMON QUISPE ESTEBAN, identificado con DNI N° 42221842, a quien se le deberá notificar en AV. GENERAL ÁLVAREZ DE ARENALES N° 395, DEPARTAMENTO N°205, URB. SANTA BEATRIZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

1. Con fecha 28.6.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI y el Consorcio Perú suscribieron el Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI para la "Elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Ascope, distrito y provincia de Aspe, departamento de La Libertad", por un monto ascendente a S/. 3 604 716.90 con un plazo de ejecución de 180 días calendario.
2. Mediante Carta del 25.8.2022, el Consorcio Perú solicitó a la entidad que en un plazo de quince (15) días calendarios de recibido el documento proceda a revertir las situaciones referentes a disponibilidad de terreno, perjuicio económico asociado a la temporalidad y condiciones de seguridad en la comunidad, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
3. Haciendo efectivo el apercibimiento, mediante Carta N° 77-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ del 13.9.2022, el Consorcio Perú comunicó a la entidad su decisión de resolver el contrato por causales atribuibles a la entidad, al no haber garantizado la disponibilidad del terreno, generando un retraso innecesario que ocasionó un perjuicio económico al consorcio, además de poner en riesgo la vida del personal.
4. Posteriormente, a través de la Carta N° 78-2022-HSQE/CONSORCIO PERÚ, notificada el 27.9.2022, el Consorcio Perú volvió a comunicar a la entidad su decisión de resolver el Contrato N°140-2019-MINAGRI-PSI para la "Elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Ascope, distrito y provincia de Aspe, departamento de La Libertad".
5. Ahora bien, la resolución de contrato efectuada por el Consorcio Perú carece de sustento jurídico, toda vez que respecto a la i) disponibilidad del terreno; se advierte que el contratista tenía conocimiento que la disponibilidad del terreno se iba a materializar a partir de la segunda quincena de setiembre 2022; por lo tanto la causal de falta de disponibilidad del terreno es incongruente, puesto que la Junta de Usuarios de Riego de Chicama comunicó



oportunamente al Consorcio Perú que la disponibilidad del terreno, sería a partir de la segunda quincena de setiembre 2022; encontrándose suspendido el plazo de ejecución de obra según acta de suspensión del 28.12.2021.

6. Respecto el perjuicio económico asociado a la temporalidad alegado por el contratista, se tiene que la demora en la aprobación del expediente técnico se debió al incumplimiento por parte del CONSORCIO PERU, prueba de ello es que en la etapa de la elaboración del expediente técnico se le aplicó penalidad por mora del 10% del contrato y otras penalidades del 10%.
7. *Referente a las condiciones de seguridad en la comunidad, esta no puede ser atribuible a la entidad, y mucho menos un motivo de apercibimiento de resolución de contrato como tal, en atención a que el contratista es responsable total de la seguridad en la ejecución de la obra. En tal sentido, es el contratista quien debió prever al momento de la elaboración del expediente técnico, y tomar las acciones pertinentes a efectos de salvaguardar sus intereses y el bienestar del personal.*
8. En esa medida, la causal de seguridad en la comunidad, y en la obra es responsabilidad atribuible al contratista, quien debió considerar todos los riesgos en su oferta técnica y económica; por tal motivo la resolución contractual efectuada carece de asidero legal al no enmarcarse en los parámetros normativos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios.

III. MATERIA A CONCILIAR:

La presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión:

- Que, el invitado CONSORCIO PERÚ deje sin efecto la resolución contractual efectuada mediante Carta N° 77-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ, notificada el 13.9.2022, por carecer de sustento legal.
- Que, el invitado CONSORCIO PERÚ deje sin efecto la resolución contractual efectuada mediante Carta N° 78-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ, notificada el 27.9.2022, por carecer de sustento legal.



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Dejamos a salvo nuestro derecho de ampliar o modificar nuestras pretensiones, de corresponder.

POR TANTO:

Solicito a usted, señor Conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que por el presente se plantea.

OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados **ELOY PAUCAR GIRALDO, LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

ANEXOS:

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N°143-2019-JUS.
- 1-C: Copia simple del Contrato N°140-2019-MINAGRI-PSI
- 1-D: Copia simple de la Carta N°77-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ
- 1-E: Copia simple de la Carta N°78-2022/HSQE/CONSORCIO PERÚ

Lima, 24 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por AQUIZE
CACERES Katty Mariela FAU
20131372931 haro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2022 19:41:32 -05:00

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES
Procuradora Pública del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KMAC/RAIH/esp

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 493 - 2022

EXPEDIENTE N° 441 - 2022

En la ciudad de Lima, distrito de Jesús María siendo las dieciséis horas del día catorce de diciembre del año 2022, ante mí **JESSICA ROSARIO AZABACHE PENA**, identificada con D.N.I. N° 06801779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 24961, y Conciliadora Especializada en Familia con Registro N° 4451, se presentaron para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante, **INMOBILIARIA TRIBONA S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General, el señor **Franco Giacomo Rovegno Sacri**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08263710, acreditando su representación mediante poder inscrito en la partida electrónica N° 01193996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en avenida Rivera Navarrete N° 525, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representado por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDADGRI, la señora **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019, quien hace una delegación de representación, en su escrito del 11 de noviembre de 2022, a favor de la abogada **Judith Erika Soto Pelayo** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, con domicilio en avenida Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 31 de octubre de 2022, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A/S):

1.- Que, la parte invitada, **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, cumplan con pagar a favor de la parte solicitante, **INMOBILIARIA TRIBONA S.A.C.**, la suma de S/ 1' 010,542.6 (UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 100/66 SOLES), por concepto de arriendos impagos.

2.- Que, la parte invitada, **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, cumplan con pagar a favor de la parte solicitante, **INMOBILIARIA TRIBONA S.A.C.**, la suma de S/ 63,299.05 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTINUEVE 100/05 SOLES), por concepto de mantenimientos impagos.

Jessica R. Azabache Pena
Conciliadora Extrajudicial
Reg N° 24961

14 DIC. 2022

Jessica Azabache Peña
SECRETARIA GENERAL



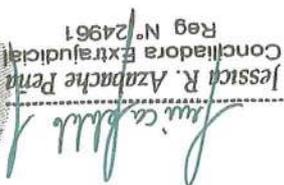
en el archivo de este centro de conciliación.
se encuentra en el registro de actas, que se conserva
Certifica: Que la presente es copia fiel del original que
el que al final suscribe

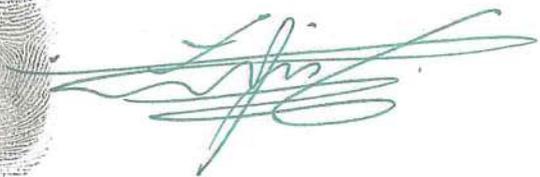
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
“PATMOS”
SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Abogada de la Procuraduría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAARI,
Judith Erika Soto Pelayo
D.N.I. Nº 72423057




INMOBILIARIA TRIBONA S.A.C.
Gerente General, Franco Giacomo Rovigno Sacri,
D.N.I. Nº 08263710


Jessica R. Azapache Peña
Conciliadora Extrajudicial
Reg Nº 24961


Leído el texto, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos (4:40 pm.) del día catorce de diciembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta.

FALTA DE ACUERDO:
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Siendo la Pretensión: PAGO DE ARRIENDOS Y OTROS.
3.- Que, la parte invitada, PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, cumplan con pagar a favor de la parte solicitante, INMOBILIARIA TRIBONA S.A.C., la suma de S/ 12,458.52 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 100/52 SOLES), por concepto de arbitrios, más los intereses moratorios y compensatorios que se devenguen hasta la fecha de su completa cancelación de la deuda, así como los gastos del proceso que se puedan generar.

ACTA Nº 493 - 2022
EXPEDIENTE Nº 441-2022

CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS
AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1606-2008-JUS/DN.J.BCMA
JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA
TEL.F. 332-0847
Email, conciliacionpatmos@hotmail.com



14 DIC. 2022

SECRETARIA GENERAL

Jessica Azabache Peña



el que al final suscribe
Certifica: Que la presente es copia fiel del original que
se encuentra en el registro de actas, que se conserva
en el archivo de este centro de conciliacion.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"PATMOS"
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN

SATORI

Resolución Directorial N° 1397 - 2012 - JUS/DNJ-DCMA



EXP: 185 - 2022

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 179 - 2022

En la Ciudad de Lima, distrito de Jesús María, siendo las 03:10 p.m. horas del día 20 del mes de diciembre del año 2022, ante mi **RUBY ISABEL ESPINOZA DECOL**, identificada con D.N.I. N° 32942552, en mi calidad de Conciliadora extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33677, y especializada en familia con Registro N° 5573, se presentaron para que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante conformada por la **EMPRESA NETWORKING SOLUTIONS S.A.C.**, con RUC N° 20600988574, con domicilio real en Calle Camilo Saint Sáenz Mz. B, Lote 5, Urbanización Mochica, Primer Piso, (intersección Av. Pablo Casal con Av. Túpac Amaru), Distrito, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General **JORGE LUIS FERNANDEZ REQUELME**, identificado con DNI N° 42116104, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11276683 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo y la parte invitada conformada por el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, con RUC N° 20414868216, con domicilio en Avenida República de Chile N° 485, Urbanización Santa Beatriz, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **PROCURADORA PÚBLICA encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI**, **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; que, al amparo del numeral 7, artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, **DELEGA REPRESENTACIÓN** a favor de **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con DNI N° 45082113; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación para la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación que es parte integral de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La **EMPRESA NETWORKING SOLUTIONS S.A.C.**, peticiona al **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI**, cumpla con lo siguiente:

Ruby Isabel Espinoza Decol
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG: 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS.
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

SATORI

Resolución Directorial N° 1397 - 2012 - JUS/DNJ-DCMA

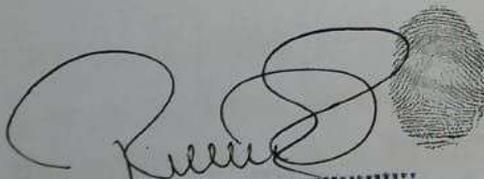


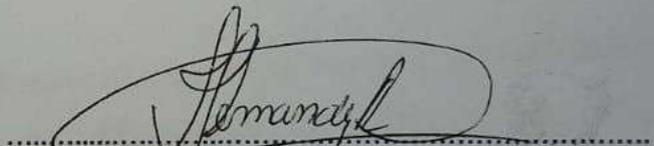
- A) Cancelar la suma de S/. 10,738.00 soles por el cumplimiento de pago de la Orden de Servicio N° 2019-03681 MINAGRI-PSI de fecha 31.10.2019
- B) Indemnización por Daños y Perjuicios ocasionados, por la suma de S/. 100,000.00 soles, más intereses legales correspondientes.
- C) Gastos del Procedimiento de Conciliación.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:40 p.m. del día 20 del mes de diciembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 179 - 2022.


Ruby Isabel Espinoza Decol
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
REG. 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS.
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"


JORGE LUIS FERNANDEZ REQUELME
GERENTE GENERAL
EMPRESA NETWORKING SOLUTIONS S.A.C.


JUDITH ERIKA SOTO PELAYO
REPRESENTANTE de la
PROCURADURIA PÚBLICA del
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



INFORME N° 00-2022-JUS/DGDP-DCMA-CCG/CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCION DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA DE SAN MARTIN - YURIMAGUAS

A : ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
Secretario General del Centro de Conciliación Gratuito: Sede Yurimaguas
DE : ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
Conciliador Extrajudicial del Centro de Conciliación Gratuito: Sede Yurimaguas
ASUNTO : CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO POR INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO.
FECHA : Yurimaguas, 07 de Diciembre del 2022.

I. INFORMACION GENERAL:

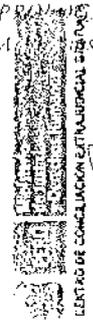
- 1.1. Expediente : 020-2022-JUS
1.2. Solicitante (s) : PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, del distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima.
1.3. Invitado (s) : LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, Calle de Araujo N° 878, distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento de Loreto
1.4. Invitado (s) : ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU, Calle Salaverry N° 257, Urbanización La Macarena distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima
Invitado (s) : MARZOLINY GARCIA TRIGOZO, Pasaje Linares N° 269 - G, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
Invitado (s) : FREDY ARBILDO HILDEBRANT, PRIMAVERA TARATA 810, Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
1.5. Materia (s) : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

II. SITUACION POR LA QUE SE CONCLUYE POR INFORME

- 2.1 Desistimiento de la parte solicitante ()
2.2 Domicilio consignado por el solicitante no existe ()
2.3 Domicilio consignado por el solicitante no es correcto ()
2.4 Domicilio consignado por el solicitante es inubicable (X)
2.5 Cuando una de las partes ha fallecido ()
2.6 Centro de conciliación no es competente para conocer el procedimiento conciliatorio ()
2.7 Cuando la materia conciliable no es conciliable ()
2.8 Otros. ()

III. HECHOS QUE MOTIVAN LA CONCLUSION POR INFORME

- 3.1 Que, con fecha 11 de Noviembre del 2022, la conciliadora extrajudicial dio inicio al procedimiento conciliatorio, asignado con el expediente N° 020-2022-JUS, solicitado por PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO con el



Handwritten signature and stamp of Rocio Alejandrina Magallanes Molina, Conciliador Extrajudicial.

objeto que le asiste en la solución de su conflicto con los invitados: LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU, MARZOLINY GARCIA TRIGOZO Y FREDY ARBILDO HILDEBRANT, siendo la materia a conciliar INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 3.2 De conformidad con el artículo 12° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por la Ley N° 31165, con fecha 21 de setiembre del 2022, se designó a la suscrita como conciliadora para el procedimiento conciliatorio.
- 3.3 Con fecha 11 de Diciembre del 2022, la conciliadora extrajudicial curso la primera invitación de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 14:00 pm a efectos de invitar al solicitante PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO a la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial
- 3.4 Así mismo se le notificó a las partes invitadas LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 14:00 pm, se envió con fecha 14 de Noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.5 Así mismo se le envió a la parte invitada ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 1400 pm, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.6 Así mismo se le envió a la parte invitada, MARZOLINY GARCIA TRIGOZO la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 1400 pm, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona
- 3.7 Así mismo se le envió a la parte invitada, FREDY ARBILDO HILDEBRANT, la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 1400 pm, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.8 Sin embargo no se pudo realizar la primera audiencia de conciliación programada, debido a que la persona de LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, MARZOLINY GARCIA TRIGOZO Y FREDY ARBILDO HILDEBRANT, NO han asistido a la primera invitación de conciliación extrajudicial siendo los mencionados válidamente notificado y de la dirección del invitado ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU, *es inubicable*, por lo que se procede a reprogramar por segunda vez la audiencia conciliatoria, las mismas cuyo domicilio han sido ratificadas por la parte solicitante.
- 3.9 Siendo la segunda y última invitación de audiencia de conciliación programada, para el presente día 07 de Diciembre de 2022, se pudo verificar la presencia de los invitados LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, MARZOLINY GARCIA TRIGOZO Y FREDY ARBILDO HILDEBRANT y la ausencia del invitado ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU, cuya dirección *es inubicable*, motivo por el cual se dio por concluido el procedimiento de conciliación y se procede a presentar informe de conclusión de procedimiento conciliatorio.



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

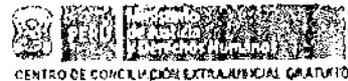


IV. CONCLUSION

En función a la Directiva N° 001-2013-JUS, se procede a concluir el presente procedimiento conciliatorio asignado con número de expediente 020-2022-JUS, con INFORME debido a que NO se ha realizado la notificación de la primera invitación de conciliación extrajudicial por motivo que la dirección del invitado no existe y es inubicable; se deja constancia de la inasistencia de las partes

Es todo cuanto tengo que informar,

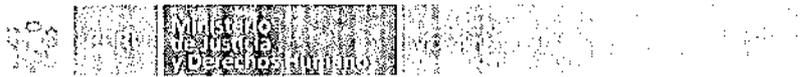
Atentamente;



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

Rocío Alejandrina Magallanes Molina

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41867
Reg. Conciliador en Familia N° 8370
Legisla Reg. C.A.A. N° 3053



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS - SEDE YURIMAGUAS

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1453-2019-JUS/DGDP-DCMA
Francisco Bardales N°709, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto

EXPEDIENTE N° 020 – 2022 – JUS

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR

En la ciudad de Yurimaguas, distrito de Alto Amazonas, siendo las diez y treinta de la mañana del día siete del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31676645, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro N°. 41807 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9370, presentó su solicitud de conciliación, la parte SOLICITANTE: PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO ABOG KATTY MARIELA AQUIZE CACERES designado por Resolución Suprema N° 146-2019 – JUS de fecha 28 de Junio del 2019. Debidamente representado por el señor HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS, identificado con DNI N° 05596401 conforme consta en el certificado de acreditación inmersa en la presente solicitud, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el INVITADO: LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, identificado con DNI. N° 05277431, MARZOLINY GARCIA TRIGOZO, ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU identificado con DNI. N°00951828, FREDY ARBILDO HILDEBRANT identificado con DNI. N° 40709918, ANIBAL ERICK ROMERO BENDEZU identificado con DNI. N° 25793936 siendo la materia a conciliar: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Siendo las diez y treinta y nueve minutos de la mañana, del día 07 de Diciembre del 2022 y luego de hacer los llamados respectivos, se verificó la presencia de la parte SOLICITANTE: PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Representado por el Abg. HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS y los invitados LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, MARZOLINY GARCIA TRIGOZO,



Rocio Alejandrina Magallanes Molina
ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
Reg. Conciliador en Familia N° 9370
Alegreza Reg. C.A.A. N° 2053



FREDY ARBILDO
ROMERO BENDE



...ANT Habiendo NO asistido el INVITADO: ANIBAL ERICK

PROCURADORA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS
DNI N°. 05596401
SOLICITANTE

[Handwritten signature]

LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA
DNI N°. 05277431
INVITADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARZOLINY GARCIA
DNI N°. 009511
INVITADO

...ZO

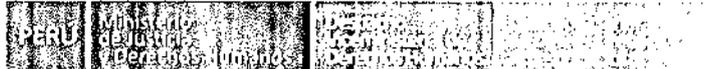


[Handwritten signature]
Rocio Alejandrina Magallanes Molina
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
Reg. Conciliador en Familia N° 9379
Atestado Reg. C.A.A. N° 3057

[Handwritten signature]

FREDY ARBILDO
DNI N°. 4070
INVITADO

...NT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 07-2022-JUS/DGDP-DCMA-CCG/CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-DIRECCION DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA DE SAN MARTIN – YURIMAGUAS

A : ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
Secretario General del Centro de Conciliación Gratuito: Sede Yurimaguas.
DE : ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
Conciliador Extrajudicial del Centro de Conciliación Gratuito: Sede Yurimaguas
ASUNTO : CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO POR INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO.
FECHA : Yurimaguas, 07 de Diciembre del 2022.

I. INFORMACION GENERAL:

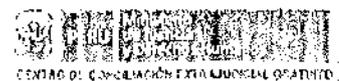
1.1. Expediente : 021-2022-JUS
Solicitante (s) : PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, del distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima
Invitado (s) : ALAN ALEX PANDURO MELENDEZ, domiciliado en pajepe paz moreno 28 del distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento de Loreto.
Invitado (s) : LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, Calvo de Araujo N° 878, distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento de Loreto
Invitado (s) : JOSE LUIS PACAYA VASQUEZ, José Olaya AA.HH. San Juan MZ.07 LT. 14 Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto.
Invitado (s) : PETER ALEXIS PUICON CABALLERO, Calle Abelardo Quiñones N° 307, distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento de Loreto.
Invitado (s) : CIRO MENDOZA OCAMIN, CALLE LIBERTAD N° 741, Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto.
Invitado (s) : YUNER JUAN VALENZUELA ELGUERA, CALLE LOS PINOS N° 106 AA.HH VILLA UNIVERSITARIA, Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto.

1.2. Materia (s) : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

II. SITUACION POR LA QUE SE CONCLUYE POR INFORME

- II.1 Desistimiento de la parte solicitante ()
- II.2 Domicilio consignado por el solicitante no existe ()
- II.3 Domicilio consignado por el solicitante no es correcto ()
- II.4 Domicilio consignado por el solicitante es inubicable (X)
- II.5 Cuando una de las partes ha fallecido ()
- II.6 Centro de conciliación no es competente para conocer el procedimiento conciliatorio ()
- II.7 Cuando la materia conciliable no es conciliable ()
- II.8 Otros. ()

III. HECHOS QUE MOTIVAN LA CONCLUSION POR INFORME



Rocio Alejandrina Magallanes Molina
Rocio Alejandrina Magallanes Molina
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
Reg. Conciliador en Familia N° 8370
Callejón Reg. C.A.A. N° 3053



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

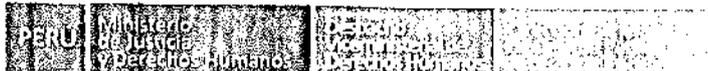
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
Reg. Conciliador en Familia N° 6370
Abogado Reg. C.A.A. N° 2083

- 3.1 Que, con fecha 11 de Noviembre del 2022, la conciliadora extrajudicial dio inicio al procedimiento conciliatorio, asignado con el expediente N° 021-2022-JUS, solicitado por PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO con el objeto que le asiste en la solución de su conflicto con los invitados : ALAN ALEX PANDURO MELENDES, LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, JOSE LUIS PACAYA VASQUEZ, PETER ALEXIS PUICON CABALLERO, CIRO MENDOZA OCMIN, y YUNER JUAN VALENZUELA ELGUERA siendo la materia a conciliar: **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**
- 3.2 De conformidad con el artículo 12° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por la Ley N° 31165, con fecha 21 de setiembre del 2022, se designó a la suscrita como conciliadora para el procedimiento conciliatorio.
- 3.3 Con fecha 11 de Diciembre del 2022, la conciliadora extrajudicial cursó la primera invitación de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11:00 am a efectos de invitar al solicitante PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO a la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial.
- 3.4 Así mismo se le notificó a las partes invitadas ALAN ALEX PANDURO MELENDES, la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11:00 am, se envió con fecha 14 de Noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.5 Así mismo se le envió a la parte invitada LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11.00 am, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.6 Así mismo se le envió a la parte invitada, JOSE LUIS PACAYA VASQUEZ la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11.00 am, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.7 Así mismo se le envió a la parte invitada, PETER ALEXIS PUICON CABALLERO la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11.00 am, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.8 Así mismo se le envió a la parte invitada, CIRO MENDOZA OCMIN, la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11.00 am, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.9 Así mismo se le envió a la parte invitada, YUNER JUAN VALENZUELA ELGUERA, la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 11.00 am, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 4.0 Sin embargo no se pudo realizar la primera audiencia de conciliación programada, debido a que la persona de, LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, CIRO MENDOZA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OCMIN, NO han asistido a la primera invitación de conciliación extrajudicial siendo los mencionados válidamente notificado, y de la dirección del invitado YUNER JUAN VALENZUELA ELGUERA y ALAN ALEX PANDURO MELENDES *es inubicable*; por lo que se procede a reprogramar por segunda vez la audiencia conciliatoria, las mismas cuyo domicilio han sido ratificadas por la parte solicitante..

- 4.1 Siendo la segunda y última invitación de audiencia de conciliación programada, para el presente día 07 de Diciembre de 2022, se pudo verificar la presencia de los invitados CIRO MENDOZA OCMIN, LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, y la ausencia de los invitados, JOSE LUIS PACAYA VASQUEZ, PETER ALEXIS PUICON CABALLERO, ALAN ALEX PANDURO MELENDES y YUNER JUAN VALENZUELA ELGUERA, cuya dirección *es inubicable*; motivo por el cual se dio por concluido el procedimiento de conciliación y se procede a presentar informe de conclusión de procedimiento conciliatorio.

IV. CONCLUSION

En función a la Directiva N° 001-2013-JUS, se procede a concluir el presente procedimiento conciliatorio asignado con número de expediente 021-2022-JUS, con INFORME debido a que NO se ha realizado la notificación de la primera invitación de conciliación extrajudicial, por motivo que la dirección del invitado no existe y es inubicable; se deja constancia de la inasistencia de las partes.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente;



Rocio
Rocio Alejandra Magallanes Molina
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
Reg. Conciliador en Familia N° 9370
Abogada Reg. C.A.A. N° 3063



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS - SEDE YURIMAGUAS
 AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1450-2019-JUS/SEN/CD/DA
 Francisco Bardales N°790, Distrito de Yurimaguas, Provincia de El Amazonas, Departamento de Loreto

EXPEDIENTE N° 021 - 2022 - JUS

CONSTANCIA DE ASISTENCIA PARA CONCILIAR

En la ciudad de Yurimaguas, distrito de Alto Amazonas, siendo las dos con cuarenta minutos de la tarde del día siete del mes de Diciembre del año dos mil veintidos ante mí ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31676645, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro N°. 41807 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9370 presenté su solicitud de conciliación, la parte SOLICITANTE: PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO ABOG. KATTY MARIELA AQUIZE CACERES designado con Resolución Suprema N° 0146-2019 – JUS de fecha 26 de Junio del 2019. Debidamente representada por el señor HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS, identificado con DNI N° 05596401 conforme consta en el certificado de acreditación inmersa en la presente solicitud, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los INVITADOS: ALAN ALEX PANDURO MELENDES identificado con DNI. N° 42817864, LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA identificado con DNI. N°05277431, JOSE LUIS PACAYA VASQUEZ identificado con DNI. N°05321438, PETER ALEXIS PUICÓN CABALLERO identificado con DNI. N°15649318, CIRO MENDOZA OCMIN identificado con DNI. N°00832459, YUNER JUAN VALENZUELA ELGUERA Identificado con DNI. N°40121219, siendo la materia a conciliar: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Siendo las catorce y cincuenta minutos de la tarde, del día 07 de Diciembre del 2022 y luego de hacer los llamados respectivos, se verificó la presencia de la parte SOLICITANTE: PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Representada por la Señor HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS y las partes invitadas: CIRO MENDOZA OCMIN Y JOSE LUIS PACAYA VASQUEZ, Habiendo NO asistido los INVITADOS: ALAN ALEX PANDURO PINEDO, LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA, PETER ALEXIS PUICÓN CABALLERO Y JUAN VALENZUELA ELGUERA.

PROCURADORA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS
 DNI N° 05596401
 SOLICITANTE

CIRO MENDOZA OCMIN
 DNI N° 00832459
 INVITADO

LUIS ALBERTO BARREYRO AMAYA
 DNI N° 05277431
 INVITADO



Rocio Alejandrina Magallanes Molina
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
 Reg. Conciliador en Familia N° 9370
 Abogada Reg. C.A.A. N° 3053

Rocio Alejandrina Magallanes Molina

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41507
D.S. Conciliador en Familia N° 9370
Institución: C.A.A. N° 30



INFORME N° 005-2022-JUS/DGDP-DCMA-CCG/CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-DIRECCION DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA DE SAN MARTIN -- YURIMAGUAS

SECRETARIO GENERAL : ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
Secretario General del Centro de Conciliación Gratuito: Sede Yurimaguas

CONCILIADOR : ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
Conciliador Extrajudicial del Centro de Conciliación Gratuito: Sede Yurimaguas

ASUNTO : CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO POR INFORME DERIVAMENTE MOTIVADO.

FECHA : Yurimaguas, 07 de Diciembre del 2022.

I. INFORMACION GENERAL:

- 1.1. Expediente : 019-2022-JUS
- 1.2. Solicitante (s) : PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, del distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima.
- 1.3. Invitado (s) : DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ, con domicilio en la Calle 5 de Junio Mz. G LT., 11, del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
Invitado (s) : ALAN ALEX PANDURO MELENDEZ, domiciliado en Pasaje Paz Moreno 28 del distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento de Loreto.
- 1.4. Materia (s) : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

II. SITUACION POR LA QUE SE CONCLUYE POR INFORME

- 2.1 Desistimiento de la parte solicitante ()
- 2.2 Domicilio consignado por el solicitante no existe ()
- 2.3 Domicilio consignado por el solicitante no es correcto ()
- 2.4 Domicilio consignado por el solicitante es inubicable (X)
- 2.5 Cuando una de las partes ha fallecido ()
- 2.6 Centro de conciliación no es competente para conocer el procedimiento conciliatorio ()
- 2.7 Cuando la materia conciliable no es conciliable ()
- 2.8 Otros. ()

III. HECHOS QUE MOTIVAN LA CONCLUSION POR INFORME

- 3.1 Que, con fecha 11 de Noviembre del 2022, la conciliadora extrajudicial dio inicio al procedimiento conciliatorio, asignado con el expediente N° 019-2022-JUS, solicitado por PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO con el objeto que le asiste en la solución de su conflicto con los invitados DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ y ALAN ALEX PANDURO MELENDEZ, siendo la materia a conciliar. INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 3.2 De conformidad con el artículo 12° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por la Ley N° 31165, con fecha 21 de setiembre del 2022, se designó a la suscrita como conciliadora para el procedimiento conciliatorio.



- 3.3 Con fecha 11 de Noviembre del 2022, la conciliadora extrajudicial curso la primera invitación de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 9.00 am a efectos de invitar al solicitante PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO a la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial
- 3.4 Así mismo se le notificó a la parte invitada DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 9 00 am, se envió con fecha 14 de Noviembre del 2022, a través de mi persona
- 3.5 Así mismo se le envió a la parte invitada ALAN ALEX PANDURO MELENDEZ la primera invitación para la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el día 24 de Noviembre del 2022, a horas 9:00 am, se envió con fecha 14 de noviembre del 2022, a través de mi persona.
- 3.6 Sin embargo no se pudo realizar la primera audiencia de conciliación programada, debido a que la persona de DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ, NO ha asistido a la primera invitación de conciliación extrajudicial, habiéndosele Notificado válidamente, y de la dirección del invitado ALAN ALEX PANDURO MELENDEZ es inubicable; por lo que se procede a cursar por segunda, vez la invitación a audiencia conciliatoria a las partes, las mismas cuyo domicilio han sido ratificadas por la parte solicitante..

Siendo la segunda y última invitación de audiencia de conciliación programada, para el presente día 07 de Diciembre de 2022, se pudo verificar la presencia del invitado DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ y la ausencia del invitado ALAN ALEX PANDURO MELENDEZ, cuya dirección es inubicable; motivo por el cual se dio por concluido el procedimiento de conciliación y se procede a presentar informe de conclusión de procedimiento conciliatorio.

IV. CONCLUSION

En función a la Directiva N° 001-2013-JUS, se procede a concluir el presente procedimiento conciliatorio asignado con número de expediente 019-2022-JUS, con INFORME debido a la ausencia de uno de los invitados por dos veces consecutivas, y por que NO se ha realizado la notificación de la primera y segunda invitación de conciliación extrajudicial por motivo que la dirección de uno de los invitados no existe y es inubicable; se deja constancia de la inasistencia de las partes.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente;




Rocío Alejandrina Chapellanos Medina
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41967
Reg. Conciliador en Familia N° 8376
Asignada Reg. C.J.A. N° 2053



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS - SEDE YURIMAGUAS
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1490-2019-JUS/MDP/DCMA
Francisco Balthaz N°709 Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto

EXPEDIENTE N° 019 - 2022 - JUS

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR

En la ciudad de Yurimaguas, distrito de Alto Amazonas, siendo las nueve de la mañana del día siete del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mi ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31676645, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro N°. 41807 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9370, presentó su solicitud de conciliación, la parte SOLICITANTE: PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO ABOG KATTY MARIELA AQUIZE CACERES designado con Resolución Suprema N° 146-2019 - JUS de fecha 28 de Junio del 2019. Debidamente representado por el señor HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS, identificado con DNI N° 05596401 conforme consta en el certificado de acreditación inmersa en la presente solicitud, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el INVITADO: ALAN ALEX PANDURO MELENDES identificado con DNI. N° 42817864 Y DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ identificado con DNI. N°46280263 siendo la materia a conciliar INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Siendo las nueve y veinte minutos de la mañana, del día 07 de Diciembre del 2022 y luego de hacer los llamados respectivos, se verificó la presencia de la parte SOLICITANTE: PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Representado por el Abg. HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS y el invitado DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ. Habiendo NO asistido el INVITADO: ALAN ALEX PANDURO PINEDO.

PROCURADORA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
HENRY MANUEL MACEDO CARDENAS
DNI N°. 05596401
SOLICITANTE



Rocio Alejandrina Magallanes Molina
ROCIO ALEJANDRINA MAGALLANES MOLINA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 41807
Reg. Conciliador en Familia N° 9370
Abogada Reg. C.A.A. N° 3053

Deivis Robin Arista Lopez
DEIVIS ROBIN ARISTA LOPEZ
DNI N° 46280263
INVITADO

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 595-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Abogado **GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31182424, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 10 de noviembre de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS PEDRO CARLOS ALDAZABAL SOSA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Las Nazarenas N° 576, piso 2, departamento 201, Urbanización Prolongación Benavides, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, **AMPARO SERNA PURIZACA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón El Amargón N° 3856, Urbanización Las Palmeras, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, **JOSE ORLANDO MEJIA MARCACUZCO**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Calle 3, manzana N, lote 21, Programa Municipal Vivienda Única, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima y **YENY ROSALIA CHARQUI PINEDA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón Los Jardines, manzana 1, lote 3, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash (**domicilio inexistente**); con el objeto de solucionar su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** y la segunda el día **MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS PEDRO CARLOS ALDAZABAL**





Autorizado por R V M N° 368-2011 - JUS

SOSA, AMPARO SERNA PURIZACA, JOSE ORLANDO MEJIA MARCACUZCO Y YENY ROSALIA CHARQUI PINEDA.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, debidamente representado por la Abogada DANIELA SUSANA CARDENAS NOSIGLIA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71653270.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, debidamente representado por el Abogado GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31182424.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 595-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, SOLICITA A LOS INVITADOS PEDRO CARLOS ALDAZABAL SOSA, AMPARO SERNA PURIZACA, JOSE ORLANDO MEJIA MARCACUZCO Y YENY ROSALIA CHARQUI PINEDA:

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LA SUMA DE S/. 109,272.50 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

[Handwritten signature] 
PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO



10 NOV. 2022

Exp. Núm. :
Escrito N° : 01
Sumilla : Solicito conciliación

SEÑORA CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACION SAN MIGUEL ARCANGEL

KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, con DNI N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio del mismo año, a usted digo:

Que, solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, en base a la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Fecha: Lima, 25 de febrero del 2020
- 1.2. Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, con DNI N° 29420624, designado con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio del mismo año
- 1.3. Documento de Identidad: DNI N° 29420624
- 1.4. Domicilio real del solicitante: Av. Benavides N° 1535, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima
- 1.5. Dato de los invitados:
 - 1.5.1 PEDRO CARLOS ALDAZABAL SOSA, con domicilio en la Av. Las Nazarenas N° 576 Piso 2 Departamento 201, Urbanización Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
 - 1.5.2 AMPARO SERNA PURIZACA, con domicilio en el Jr. El Amargón N° 3856 Urbanización Las palmeras, distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.
 - 1.5.3 JOSE ORLANDO MEJIA MARCACUZCO, con domicilio en la calle 3 Mz. N Lote 21 Programa Municipal Vivienda Única, distrito de san Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
 - 1.5.4 YENY ROSALIA CHARQUI PINEDA, con domicilio en Jr. Los jardines Mz. 1 Lote 3 distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO

- 1. Con fecha 09 de octubre del 2013, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO SOLOCO, suscriben el Contrato N° 020-2013-MINAGRI.PSI correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-MINAGRI.PSI, cuyo objeto fue la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico - Pacmal - distrito de Soloco - Chachapoyas - Amazonas" por el monto de Siete Millones Dościentos setenta mil con 00/100 Soles (S/ 7'270.000.00), contrato que es resuelta por mi representada mediante Carta Notarial N° 069-2015-MINAGRI-PSI de fecha 30 de noviembre de 2015, en aplicación a lo establecido por

Indicador emitido por AQUIZE
MARIELA KATTY MARIELA FAU
10/11/2022 12:19:13 -05:00



el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber superado el 50% del monto del contrato las prestaciones adicionales durante el proceso de ejecución de la obra.

2. Mediante Carta N° 003-2018-CONSOCIO SOLOCO/VHPR/RL, el Contratista CONSORICO SOLOCO, con fecha 05 de febrero de 2018, presenta el expediente que sustenta la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, amparado en el Laudo Arbitral emitida en el Expediente N° 572-153-14, que quedo consentida, a cuyo mérito, el Invitado José Orlando Mejía Marcacuzco, en su calidad de Liquidador de Obra, en el Informe Técnico N° 007-2018/JOMM, de fecha 26 de marzo de 2018, concluye en lo siguiente : "habiendo evaluado los montos tanto monto total de obra, así como el monto total pagado en el proceso de ejecución de obra (...) El procedimiento y los resultados de cálculo ha determinado un monto final de Contrato de Obra ascendente a la suma de S/4'044,060p.96; con un saldo a favor del contratista por la suma de S/1'076,966.61" recomendando realizar las coordinaciones con la oficina de Administran y Finanzas a fin de optar la conformidad Financiera.
3. Se debe tener en cuenta, que en la liquidación efectuada por el señor José Orlando Mejía Marcacuzco, se incluyó en forma indebida, la valorización de material en pie de obra, por el monto ascendente a Ciento nueve mil Doscientos Setenta y dos con 50/100 soles (S/109,272.50), en efecto, a mérito del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solamente corresponde considerar las valorizaciones efectuadas, que comprenden las partidas el expediente Técnico principal y de los Adicionales de Obra aprobados por la Entidad, y que la Liquidación debe resultar los metrados realmente ejecutados de las partidas contractuales y consideran los precios unitarios ofertados de la diferencia entre lo ejecutado y lo pagado. En tal sentido, los materiales de pie de obra no forman parte de una Liquidación de Contrato de Obra.
4. Mediante Informe Técnico N° 045-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, de fecha 26 de marzo de 2018, la invitada Yeny Rosalia Charqui Pineda, en calidad de Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo, comunica a la Coordinadora Regional que "existe un saldo a favor por la suma de S/1'076,966.61", asimismo, comunica que, "el Informe técnico presentado por el Ingeniero José Mejía Marcacuzco, Especialista en Liquidaciones de Obras, cumple con los lineamientos requeridos y aprobados por la Entidad" recomendando que, "en mérito al contenido del Informe Técnico de Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra, recomienda derivar a la Oficina de Administración y Finanzas para revisión y emisión de la conformidad financiera".
5. La ingeniera Charqui, en calidad de Ingeniera de seguimiento y Monitoreo de Obra, revisó la liquidación del Contrato de Obra realizada por el Ingeniero Mejía, emitiendo el Informe Técnico N° 045-3018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, sin embargo no se percató del error incurrido por el Ingeniero mejía en la Liquidación de Obra que incluyó el valor de los materiales de pie de obra, Según los Términos de Referencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2017-CAS-MINAGRI-PSI, la señora Amparo Serna Purizaca, debía realizar las actividades de coordinación con la



ingeniera de seguimiento, conducente a liquidar el contrato de obra culminada, realizar las gestiones para la presentación de la Liquidación, revisar y/o reformular la liquidación final.

6. Bajo este contexto se advierte que si bien la señora Serna Purizaca contaba con la revisión de la liquidación de obra, efectuada por la Ingeniero Charqui, en su calidad de Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Obra, a través de su Informe Técnico N° 045-3018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, debe tenerse en consideración que como Especialista en Supervisión de Obra, debió advertir que en la LIQUIDACIÓN DEL Contrato de obra no se debía incluir el costo de ellos materiales en pie de obra ascendente a la suma de S/ 109,272.50, asimismo, se debe tener en cuenta que al recomendar que se derive la documentación a la Oficina de Administración y Finanzas para que con dicha información se continúe con el proceso de la liquidación de la obra significa que se encontraba de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 045-3018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, en el cual se incluyó de manera irregular el costo de los materiales en pie de obra ascendente a la suma de S/ 109,272.50, en la Liquidación del Contrato de Obra, dado que al recomendar implica que previamente realizó una revisión y/o evaluación del contenido del Informe Técnico N° 045-3018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP y de la liquidación del Contrato de Obra, a fin de evitar cualquier percance o inconveniente que pudiera surgir al respecto, a efecto de evadir cualquier perjuicio que pudiera generar en la Entidad, por lo que su función no se reduce a un mero trámite de recepción y remisión.
7. Asimismo, mediante Informe N° 1427-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 27 de marzo de 2018, el señor Pedro Carlos Aldazabal Sosa, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión, comunicó a la Dirección de Infraestructura de Riego, que en conformidad al Informe N° 574-2018-MIDAGRI-PSI-DIR-OS/ASP e Informe Técnico N° 045-3018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, "Recomienda se sirva derivar la solicitud a la Oficina de Administración y Finanzas para que atienda el requerimiento y de esta forma utilizar la información requerida para continuar con el proceso de la liquidación de obra" a cuyo mérito la Dirección de Infraestructura de Riego, por memorándum N° 1465-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de marzo de 2018, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que derive el informe de la liquidación de contrato de la obra para revisión y emisión de la conformidad financiera de corresponder, considerando que el plazo para emitir la resolución correspondiente para la aprobación vence el 04 de Abril de 2018.
8. Con fecha 02 de abril de 2018, mediante Informe N° 048-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Contador informa a la oficina de Administración y Finanzas que conforme con el Informe N° 008-2018/JOMM, señala que existe un saldo a favor del contratista (CONSOCIO SOLOCO) por facturas de S/1'076,966.61 soles, recomendando derivar el presente informe a la Dirección de Infraestructura de Riego, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo de aprobación de liquidación final y notificar la resolución directoral al contratista, a su vez, la oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 0652-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 02 de abril de 2018, hace de conocimiento a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe N° 048-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, con el cual se



recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de la liquidación final, de igual forma, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 1546-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 02 de abril de 2018, recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica la Aprobación de la liquidación del Contrato, debiendo emitirse para tal efecto la resolución Directoral respectiva, para cumplir con los plazos establecidos en el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

9. Mediante Informe Legal N° 213-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de abril de 2018, la oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Dirección Ejecutiva aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra, a efecto de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación. A cuyo mérito la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Directoral N° 0114-2018-MINAGRI-PSI, aprueba administrativamente la Liquidación de Contrato N° 020-2013-MINAGRI-PSI, para la Ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Loropico – Pacmal – distrito de Soloco – Chachapoyas – Amazonas", que determina un costo final ascendente a la suma de Cuatro Millones CUARENTA Y CUATRO MIL Cuatrocientos sesenta con 96/100 Soles (4'044-460-96), sin Impuesto General a las ventas y un saldo a favor del contratista por el importe de Un millos Setenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 61/100 Soples (S/. 1'076,966.61), sin el Impuesto General a las Ventas, autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas pagar al Consorcio Soloco el saldo a su favor y consentida la liquidación se procederá a devolver la carta Fianza de fiel cumplimiento.
10. De la referida Resolución Directoral, se desprende que el Ingeniero José Mejía Marcacuzco, Especialista en Liquidaciones de obra de la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe Técnico N° 007-2018/JOMM, de fecha 26 de marzo de 2018, ha procedido a revisar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista, concluyendo que el mismo no tenía la estructura que debe contener una liquidación de obra de acuerdo a la exigencias de marco legal vigente, así mismo señala que el contratista no presenta el cuadro de valorización recalculada en base a los metrados realmente ejecutados, tanto para el contrato principal, así como para el Adicional de Obra N° 03; por lo que al amparo del artículo 211° del reglamento de Contrataciones del estado el referido Especialista en Liquidación de Obra ha procedido a elaborar una liquidación, considerando los trabajos ejecutados y autorizados y que la obra fue contratada bajo el sistema de precios unitarios, teniendo en cuenta además la documentación que obran en los archivos de la entidad.
11. La nueva Liquidación de Obra presentada por el Especialista en Liquidación de Obras Ingeniero José Mejía Marcacuzco, a incluido en forma indebida la valorización de materiales en pie de obra, ascendente a la suma de S/109,272.50, razón por lo cual la Dirección de Infraestructura de Riego, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica una opinión legal con respecto a la modificación de la Resolución Directoral N° 0114-2018-MINAGERI-PSI.
12. Mediante Informe Legal N° 0597-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 14 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: i) no existe sustento legal para modificar la Resolución Directoral N° 0114-2018-MINAGRI-PSI,



que aprueba la Liquidación del Contrato N° 020-2013-MINAGRI-PSI para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Loropico - Pacmal, distrito de Soloco – Chachapoyas – Amazonas.; ii) no es competente para pronunciarse sobre la cantidad de de armadas en que debe pagarse las liquidaciones de obra, debiendo coordinar con la Oficina de Administración y Finanzas, sin perjuicio de ello, la Dirección de Infraestructura de Riego, podrá realizar las gestiones que considere necesarias que permitan salvaguardar los interés de la entidad, recomendando se derive a la Oficina de Administración y Finanzas, para que inicie el deslinde de responsabilidades contra los involucrados que incluyeron en liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra.

III. PRETENSIÓN

Solicitud de INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, a fin de que los invitados cumplan con pagar solidariamente a favor de mi Representada, la suma de S/. 109,272.50 (Ciento Nueve mil Doscientos setenta y dos con 50/100 soles), más sus respectivos intereses legales.

POR TANTO:

A usted pido, señora Conciliadora Extrajudicial, se sirva proveer este recurso, en la forma legal respectiva.

OTROSI DIGO: Que, al amparo del artículo 22° inciso 22.8. del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DELEGO representación a favor de los Drs. Guido Echegaray Pacheco, Daniela Susana Cárdenas Nosiglia, Iván Dilmar Carrasco Casafranca, Omar Alberto Figueroa Camacho, Ricardo Alejandro Inga Huarcaya, Denisse Johana Prado Minchola, Katya María Morales Arana, María Esther Mercado Monteagudo, Ricardo Antonio Lara Ocrospoma, quienes indistinta o conjuntamente atenderán la defensa de los intereses del Estado, otorgándole las facultades generales de representación previstas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y expresamente las especiales para asistir a las audiencias e interponer los recursos impugnatorios de reposición, apelación, queja e interponer nulidades contra las resoluciones, tramitar y recabar los exhortos que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° de la acotada norma, declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, en calidad de anexos, adjunto los siguientes documentos:

- 1.A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1.B: Copia de la Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019.
- 1.C: Copia del Informe Legal N° 571-2019-MINAGRI-PSI-OAJ.
- 1.D: Copia del Informe Legal N° 292-2019-MINAGRI-PSI-OAF
- 1.E: Copia de la resolución Ministerial N° 0114-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 08 de noviembre de 2022

GCEP



Firmado digitalmente por ACUIZE
CACERES Katy Mariela FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10 11 2022 12:19:02 -05:00

KATTY MARIELA ACUIZE CACERES
C.A.A N° 01800
Procuradora Pública
Ministerio de Agricultura y Riego

LAUDOS ARBITRALES - 01 AL 31 DICIEMBRE 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
1	23-21	3151-5-21 PUCP	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	CONSORCIO CONTROL CUENCA RIMAC	Resolución S/N (06/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
2	36-21	03636-2020-CCL	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	CONSORCIO COALT	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Orden Procesal N° 24 (22/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
3	82-20	2654-26-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	CONSORCIO TACNA	Decisión N° 11 (12/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
4	304-20	004-2020	Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho	CONSORCIO CONSULTORIA DE OBRAS	Proyecto Especial Sierra Centro Sur- PESCS	Resolución S/N (22/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
5	305-18	1564-276-17	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	CONSORCIO SAN LORENZO	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Decisión N° 35 (20/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
6	379-20	2750-122-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	AMERICAN CNTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Decisión S/N (15/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
7	389-17	S/N	Ad Hoc	CONSORCIO EMBRACADERO RIO NAPO	Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral del Rio Putumayo- PEBDIP	Resolución N°45 (12/12/2022)	Arbitraje de Derecho Ad Hoc- Tribunal Arbitral
8	641-21	3396-250-21	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	CONSORCIO ANCASH 1	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Resolución N° 15(05/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
9	879-21	0549-2021-CCL	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	CONSORCIO CORPOGETTI SOC. COOP. Y AGROTEC SPA	Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales- UEGPS	Resolución S/N (14/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
10	880-21	0511-2021-CCL	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES E.I.R.L.	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI	Resolución S/N (02/12/2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral

ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - 01 AL 31 DICIEMBRE 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO
11	1518-22	523-2022	San Miguel Arcangel	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Consortio Perú	140-2019-MINAGRI-PSI "Elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Ascope, distrito y provincia de aspe, departamento de La Libertad"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 597-2022 FECHA: 20-12-2022
12	1539-22	441-2022	PATMOS	Inmobiliaria Triboñan	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	177-2022-MINAGRI-PSI "Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Program Subsectorial de Irrigaciones- PSI"	CONCLUIDO : ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 493-2022. FECHA: 14-12-2022
13	1611-22	185-2022	SATORI	Empresa Networking Solutions .S.A.C.	Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI	Orden de Servicio N° 2019-03681-MINAGRI-PSI "Contratación del servicio de levantamiento topográfico, elaboración de planos post construcción y verificación de metrados del servicio de Desacalmatación y conformación de dique con material propio y protección con roca al volteo en ambas márgenes del río Chicama, sector Puente	CONCLUIDO : ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 179-2022. FECHA: 20-12-2022
14	1684-2019	20-2022	Centro de Conciliación Extrajudicial del MINJUS - Sede Yurimaguas	PEDAMAALC	LUIS BARREYRO AMAYA y otros	DEMANDA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	CONCLUIDO: MEDIANTE INFORME N° 005-2022- JUS/DGDP-DCMA-CCG . FECHA: 07 -12-2022
15	1685-2019	21-2022	Centro de Conciliación Extrajudicial del MINJUS - Sede Yurimaguas	PEDAMAALC	JOSE PACAYA VASQUEZ y otros	DEMANDA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	CONCLUIDO: MEDIANTE INFORME N° 007-2022- JUS/DGDP-DCMA-CCG FECHA: 07-12-2022
16	1686-2019	19-2022	Centro de Conciliación Extrajudicial del MINJUS - Sede Yurimaguas	PEDAMAALC	ALAN PANDURO MELENDEZ y otros	DEMANDA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	CONCLUIDO: MEDIANTE INFORME N° 000-2022- JUS/DGDP-DCMA-CCG . FECHA: 07 diciembre del 2022
17	1551-22	560-22	C.C. SAN MIGUEL ARCANGEL	PSI	PEDRO CARLOS ALDABAL SOSA, AMAPARO SERNA PURIZACA, JOSE ORLANDO MEJIA MARCACUZCO, Y YENY ROSALIA CHARQUI PINEDA	CONTRATO N° 020-2013-MINAGRI-PSI	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 595-2022 FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022